



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**VISTOS:** El Memorando N° 002290-2023-B-IRTP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000304-2023-B-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000085-2022-IRTP-PE, de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2023 del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, por la suma de S/ 114 275 310,00 (Ciento catorce millones doscientos setenta y cinco mil trescientos diez y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000036-2023-IRTP-PE, aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante la Ley N° 31728, que autoriza incorporación de recursos vía Crédito Suplementario para el año fiscal 2023 hasta por el monto de S/ 17 993 388,00, a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, recursos destinados a financiar excepcionalmente dos inversiones vinculadas con la producción de contenidos y radiodifusión;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000050-2023-IRTP-PE, aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 113-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por el monto de S/ 226 289.00, recursos destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 diciembre de 2022, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000095-2023-IRTP-PE, aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 194-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por el monto de S/ 515 501.00 (Quinientos quince mil quinientos uno y 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000110-2023-IRTP-PE, aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante la Ley N° 31912, que autoriza incorporación de recursos para el año fiscal 2023 hasta por el monto de S/ 304 288,00 (Trescientos cuatro mil doscientos ochenta y ocho y 00/100 soles), a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, recursos destinados a financiar la planilla del personal activo que cuentan con registro en el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **SYS7DRB**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 243-2023-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por la suma de S/ 5 553 484.00 (Cinco millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro y 00/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 243-2023-EF; siendo el Presupuesto Institucional Modificado el monto de S/ 126 730 290 (Ciento veintiséis millones setecientos treinta mil doscientos noventa 00/100 Soles);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, hasta por la suma de S/ 538 800.00 (Quinientos treinta y ocho mil ochocientos y 00/100 soles), recurso destinado para financiar el costo del otorgamiento de bono excepcional por única vez de S/ 600,00, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo en el artículo 45, sobre la modificación presupuestaria, que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante: (i) Modificaciones en Nivel Institucional y (ii) Modificaciones en el nivel Funcional y Programático;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por medio del Memorando N° 002290-2023-B-IRTP/OPP, manifiesta que en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, corresponde al Titular del Pliego efectuar la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático por el monto de S/ 538 800.00 (Quinientos treinta y ocho mil ochocientos y 00/100 soles), para financiar el costo del otorgamiento de bono excepcional por única vez de S/ 600,00 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000304-2023-B-IRTP/OAJ, concluye que es viable emitir el acto resolutivo, que aprueba la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 259-2023-EF para financiar el costo del otorgamiento de bono excepcional;

Que, es necesario la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 artículo 1, a nivel programático dentro del presupuesto del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **SYS7DRB**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De conformidad al numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 005-2022EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; el Decreto Supremo N° 259-2023-EF y en uso de las facultades previstas en el Decreto Legislativo N° 829 y Decreto Supremo N° 006-2018-MC y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1° .-** Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Supremo N° 259-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por la suma de S/ 538 800.00 (Quinientos treinta y ocho mil ochocientos y 00/100 soles), para financiar el costo del otorgamiento de bono excepcional por única vez de S/ 600,00, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

## EGRESOS

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios
PLIEGO	:	116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	90001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	50000003 – Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios

(A nivel de Categoría, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto)  
(En Soles)

<b>GASTO CORRIENTE</b>	S/	<b>538 800,00</b>
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		110 440,00
2.3 Bienes y Servicios		428 400,00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>S/</b>	<b><u>538 800,00</u></b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>S/</b>	<b>538 800,00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>S/</b>	<b>538 800,00</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **SYS7DRB**



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de  
Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 259-2023-EF.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. ([www.irtp.gob.pe](http://www.irtp.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente

«NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE»  
«PRESIDENTE EJECUTIVO »  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **SYS7DRB**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima  
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima  
Central telefónica: 619-0707

